

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 49

SERIE 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN DE CAMIONEROS DE GUAYNABO, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-169, BARRIO CAMARONES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *LA FEDERACIÓN DE CAMIONEROS DE GUAYNABO, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de propiedad identificada como Lote #4 en el Plano de Adquisición preparado por la firma Roberto Rexach Cintrón & Assoc. Y que ubica en el, Carretera PR-169, Barrio Camarones, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la ampliación y remodelación del Parque de Pelota Evelio Rivera del Barrio Camarones.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$372,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$372,000.00)** según tasación de fecha 14 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de octubre de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE OCTUBRE DE 2008.**

Sección 1ra.: Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA FEDERACIÓN DE CAMIONEROS DE GUAYNABO, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

Lote #4: Conforme mensura realizada por la firma Roberto Rexach Cintrón & Assoc.:

Lote de terreno identificado con el número 4 en el Plano de Adquisición preparado por la firma Roberto Rexach Cintrón & Assoc. Ubicado en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico con cabida de 1,970.6075 metros cuadrados equivalentes a 0.5014 cuerdas. Colinda por el NORTE, con terrenos de Martín Lozada, Lote # 3 de dicho plano; por el SUR, con camino de acceso y terrenos de Juan Pérez; por el ESTE, con la Carretera PR-169 y por el OESTE, con terrenos del Municipio de Guaynabo.

La propiedad se compone de una estructura de un (1) nivel comercial. La estructura está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques, con el techo en hormigón con un área aproximada de 1,960 pies cuadrados. La estructura está distribuida en área de recepción, área de oficinas con techo acústico y piso vinilo, áreas de almacén con piso en cemento pulido y vinilo en algunas áreas y salón de reuniones. Cuenta con dos medios baños enchapados y piso en cerámica, las puertas son en madera, metal y cristal, las ventanas son en aluminio, tiene dos unidades de aire y cuenta con amplio estacionamiento. Conforme apreciación del tasador la pintura interior y exterior está en condiciones promedio. De igual

forma el tasador a la fecha del informe de valoración la propiedad está en condiciones que describe como promedio.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$372,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de octubre de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de octubre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal